

CRÓNICA DE LA JORNADA “PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD LABORAL EN LOS SECTORES PRODUCTIVOS ESTRATÉGICOS EN CASTILLA Y LEÓN: COLECTIVOS ESPECIALMENTE SENSIBLES Y RIESGOS HEREDADOS Y EMERGENTES”



Directoras

SUSANA RODRÍGUEZ ESCANCIANO

Catedrática de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social

HENAR ÁLVAREZ CUESTA

Catedrática de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social

Universidad de León

Los días 19, 20, 21 y 22 de septiembre en la Universidad de León y los días 27, 28, 29 y 30 de septiembre en la Universidad de Burgos se celebraron las Jornadas sobre **“Protección de la seguridad y salud laboral en los sectores productivos estratégicos en Castilla y León: colectivos especialmente sensibles y riesgos heredados y emergentes”** (subvencionadas al amparo de la Orden Consejería de Empleo e Industria por la que se convocan, para el año 2022, subvenciones públicas dirigidas a la realización de acciones de promoción de la seguridad y salud laboral y a la actualización de los técnicos de prevención de nivel superior o asimilados por las Universidades públicas de la Comunidad de Castilla y León –Expediente número: UNIVERSI/22/LE/0001–), Jornadas dirigidas por las Catedráticas de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de León, las Profesoras Susana Rodríguez Escanciano y Henar Álvarez Cuesta.

Su objetivo fundamental ha consistido en que los asistentes obtuvieran un conocimiento completo y detallado de los riesgos existentes en los sectores productivos considerados estratégicos en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, con especial atención a determinados colectivos, como los jóvenes, las personas con discapacidad, las mujeres o las personas de mayor edad y en atención a determinados agentes, como son los musculoesqueléticos, cancerígenos o mutagénicos, descendiendo también a las consecuencias derivadas de los accidentes *in itinere* y en misión. A continuación, se ofrece un breve resumen de cada una de las ponencias.

En la primera Sesión: “*Protección de la seguridad y salud laboral en la agricultura, ganadería e industria alimentaria en Castilla y León: buenas prácticas preventivas frente a riesgos heredados, emergentes y para colectivos especialmente sensibles (I)*”, el Dr. **Juan José Fernández Domínguez**, Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de León, abordó los Factores de riesgo en la agricultura, ganadería e industria alimentaria (I): accidentes *in itinere*, en misión y caídas en altura. En este punto, a la siempre difícil delimitación del accidente *in itinere* y en misión, que ha llevado a considerar congruente la reclamación formulada en atención a la primera consideración y concedida en virtud de la segunda [STSJ Castilla-La Mancha 7 julio 2004 (rec. 1849/2002)], se unen en el ámbito del campo (como referencia genérica para comprender agricultura, ganadería e industrias relacionadas con el sector primario) varios datos harto significativos, como pueden ser las dos siguientes: en primer lugar, el hecho de personas que asuman, al tiempo, las tareas agrícolas y el transporte de sus compañeros tanto a su domicilio como dentro de las faenas de la jornada [exigiendo una evaluación del doble riesgo derivado del tiempo de trabajo y la actividad (STS Murcia 15 marzo 2022 –proc. 845/2019–)]; en segundo término, y en particular, el dato de que en numerosas ocasiones la vivienda queda situada dentro del centro de trabajo, lo cual obliga a delicadas interpretaciones para separar lo privado de la propia actividad y, de este modo, excluir [STS Granada 5 marzo 2001 (JUR 2002/195224) y STSJ Andalucía/Granada 9 abril 2002 (rec. 1465/2001)] o incluir determinados supuestos dentro del amplio concepto de siniestro en misión [STSJ Extremadura 18 octubre 2002 (rec. 462/2002)]. Sobre aquella delimitación, cabrá entrar a valorar los elementos que intervienen a la hora de apreciar un accidente *in itinere* en el ámbito agrícola, ganadero o de las industrias con ambos sectores relacionados, para así medir su eventual extensión subjetiva a los autónomos [en algunas ocasiones negada (STSJ Castilla y León/Burgos 22 febrero 2007 –rec. 8/2007–) y en otras, con mejor criterio, proclamada (STSJ Galicia 2 mayo 1995 –rec. 927/1993–)] y ponderar cuantos factores llevan a colegir la existencia o no de un accidente de trabajo por estar presentes o ausentes las exigencias de idoneidad del medio, fin teleológico (o finalidad principal y directa del desplazamiento derivado del trabajo) o, en particular, examinar los ejemplos que afirman o niegan la exigencia topográfica o geográfica [que sea el trayecto habitual y normal desde el domicilio al lugar del trabajo, o no (SSTSJ Islas Baleares 10 mayo 2017 –rec. 14/2017–), Canarias/Sta. Cruz de Tenerife 4 febrero 2011 –rec. 504/2010– o Navarra 24 enero 2019 –rec. 1/2019–)], la cronológica [SSTSJ Andalucía/Sevilla 20 noviembre 2001 (rec. 322/2001) o Extremadura 29 abril 2005 –rec. 151/2005–)] o la presencia o ausencia de imprudencia temeraria que enerve la posible apreciación de la

contingencia profesional [SSTSJ Canarias/Las Palmas 19 mayo 2000 (rec. 1238/1998), Murcia 28 abril 2008 (rec. 170/2008) o Comunidad Valenciana 22 julio 2008 (rec. 2650/2007)].

A continuación, el Dr. **Javier Fernández-Costales Muñiz**, Catedrático Acreditado de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de León, analizó los “Factores de riesgo en la agricultura, ganadería e industria alimentaria (II): riesgos musculoesqueléticos, agentes cancerígenos o mutagénicos, envejecimiento y otros riesgos físicos y mentales”. El ponente puso en valor cómo trabajar la tierra es una de las ocupaciones más antiguas del hombre en la que, como en cualquier otra actividad laboral, pueden producirse accidentes y daños a la salud si no se realiza en las debidas condiciones de seguridad e higiene. Es sobradamente conocido el hecho del alto índice de accidentalidad en este sector y, lo que resulta más preocupante, el porcentaje de accidentes muy graves, incluso mortales, que registra el mismo; si bien estos datos no suelen tener un respaldo estadístico fiable por tratarse de un sector laboral en el que son mayoría aplastante los trabajadores autónomos, sobre todo dentro del territorio de nuestra Comunidad, lo que hace más necesaria la labor de divulgación por parte de la Administración Autonómica de publicaciones acerca de los riesgos y las medidas preventivas que deben adoptarse por los trabajadores en las explotaciones agroganaderas. Entre las principales características del sector agrario español se encuentra su diversidad productiva derivada de diferentes circunstancias como las distintas condiciones climáticas y del terreno existentes en las diferentes regiones, así como razones históricas y de carácter demográfico y económico que sitúan determinados cultivos en zonas concretas del territorio, que se especializan en determinados productos. Otra evidente peculiaridad y fuente de riesgo es la amplia variedad de tareas desempeñadas en el trabajo en el campo y, especialmente, en las explotaciones de menor tamaño (cultivo, arado, riego, siembra, tratamiento y aplicación de plaguicidas,...), las cuales, además, pueden ser desarrolladas en entornos igualmente muy diversificados, que van desde grandes extensiones con uso de gran maquinaria, hasta espacios más pequeños en los cuales las herramientas y útiles de trabajo son más sencillos.

El Dr. **Roberto Fernández Fernández**, Profesor Titular de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de León, ahondó en los “Colectivos especialmente sensibles en la agricultura, ganadería e industria alimentaria (I): jóvenes hasta 30 años, mayores de 55 años y personas con discapacidad”, analizando cómo las tareas desarrolladas en el campo conllevan aparejada la exposición a una heterogeneidad y variedad de riesgos derivados de las especiales condiciones en que se desarrollan las labores agrícolas y a la gran panoplia de elementos presentes en su desempeño. Para ello, acude a las estadísticas, que posicionan a este sector de actividad como uno con más altas de siniestralidad, pudiendo señalar diversos factores que relacionados con los grupos de población objeto del presente trabajo permiten explicar el por qué de los accidentes producidos en el campo:

- 1.- Una estructura de las explotaciones agrarias caracterizadas por su pequeño tamaño y naturaleza familiar, de manera que el carácter repetitivo, monótono y cotidiano en las tareas desarrolladas llevan a bajar la guardia

- frente a los riesgos derivados del trabajo diario y a infravalorar la probabilidad de su acaecimiento.
- 2.- La falta de conocimientos y formación por parte de quienes desempeñan las tareas agrícolas son factores que también presentan una importante repercusión en la siniestralidad laboral en el campo.
 - 3.- En el sector agropecuario, la población está ligeramente más envejecida que en otros sectores, especialmente en las actividades ganaderas y agrícolas combinadas con ganadería, lo que puede aumentar la producción de siniestros a medida que se van perdiendo facultades físicas y van disminuyendo los reflejos, en particular en actividades especialmente necesitadas de buenas condiciones físicas.

La última de las intervinientes, la Dra. **Patricia Prieto Padín**, Profesora Ayudante Doctor de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de Burgos examinó los “Colectivos especialmente sensibles en la agricultura, ganadería e industria alimentaria (II): mujeres, autónomos e inmigrantes”, y ha dado cuenta, en primer lugar, de la notable presencia de estos colectivos según las cifras de ocupación generales y, en segundo término, de su alta vulnerabilidad teniendo en cuenta los datos de siniestralidad laboral en unos sectores de actividad considerados *per se* bastantes más peligrosos que otros sectores al contarse por miles las víctimas de accidentes laborales y enfermedades profesionales. Cabe destacar que el análisis se lleva a cabo de acuerdo con las posibilidades reales de búsqueda oficial actual en bases de datos pero contrastadas con investigaciones y estudios críticos de la realidad, así por ejemplo, aunque la siniestralidad laboral en el sector agro-ganadero se mantenga dentro de la media por sectores, o incluso un poco por debajo de la media, analizando las características propias del sector, es fácil comprobar que engloba un alto porcentaje de profesionales autónomos que hace que, en ocasiones, los accidentes menos importantes no se declaren, o incluso que el trabajador siga realizando su actividad. Ello unido a la alta presencia de mujeres y niños y cuya visibilidad es imperante dada la realidad oculta en la que se encuentran desempeñando un papel crucial en las explotaciones. O, en fin, que un alto porcentaje de trabajadores lo constituye la población inmigrante cuya participación laboral en el sector viene caracterizada por un elevado grado de estacionalidad y temporalidad; papel relativamente residual que les sitúa, en un escenario de precarización y segmentación del mercado de trabajo y en diana fácil para tener que aceptar aquellas actividades rechazadas por los trabajadores autóctonos menos dispuestos a realizar trabajos manuales no cualificados, arriesgados, con peores condiciones de trabajo, menos regulados laboralmente y mal pagados, a pesar de la incidencia del paro. Como botón de muestra, respecto de las trabajadoras mujeres y sin perder de vista la tutela fijada por factores reproductivos en el art. 16 de la norma preventiva estatal para situaciones de embarazo, postparto y lactancia, baste partir de dos datos irrefutables: 1) en sectores masculinizados se corre el riesgo de implantar medidas preventivas que se orientan más a las características de los hombres, olvidando los riesgos específicos de las mujeres; a lo que hay que añadir que también la inadecuación de los equipos de trabajo o que los EPI son utilizados indebidamente, al no existir en la empresa adaptados a la fisonomía de las mujeres, por encontrarse en menor número o simplemente porque su diseño no ha sido adaptado a estas. 2) el rol asignado a la mujer como cuidadora de la familia comporta un alargamiento de la jornada y una

serie de conflictos que incrementan los riesgos laborales ligados a la sobrecarga y al estrés.

La siguiente Sesión versó sobre la “*Protección de la seguridad y salud laboral en automoción, transporte y construcción en Castilla y León: buenas prácticas preventivas frente a riesgos heredados, emergentes y para colectivos especialmente sensibles (II)*”.

En primer lugar, la Dra. **M^a de los Reyes Martínez Barroso**, Catedrática de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de León, examinó los “Factores de riesgo en los sectores de automoción, transporte y construcción (I): accidentes *in itinere*, en misión y caídas en altura”. Partió de la premisa de que la sociedad industrializada en cada vez más dependiente de productos cuya manipulación y transporte genera abundantes y graves riesgos sociales, tanto de salud pública y medioambientales como de carácter laboral. En este contexto, el ordenamiento jurídico (internacional, comunitario y nacional) es consciente de tales riesgos, siendo numerosas las normas jurídicas dictadas para la reglamentación de los diversos sectores productivos. Al margen de las peculiaridades sectoriales de los diversos sectores de actividad estratégicos en Castilla y León, en el caso concreto centrando el análisis en los dedicados a la automoción, transporte y construcción, el contenido de la presente ponencia se centrará en deslindar convenientemente algunos riesgos característicos. En primer lugar, el accidente de trabajo *in itinere*, cuyo concepto ha sido elaborado desde una perspectiva eminentemente reparadora (la propia del ámbito prestacional por contingencias profesionales de la Seguridad Social) si bien pocas veces se tiene en cuenta que son circunstancias profesionales que resultan potencialmente dañinas para las personas trabajadoras y que, en consecuencia, deberán ser combatidas en origen, tratando de evitar la producción de los mismos, desde una perspectiva más propia de la prevención de riesgos laborales. En segundo término, la categoría de accidente de trabajo en misión (o *in misión*), que responde a una creación jurisprudencial para atender la peculiaridad de aquellos incidentes ocurridos fuera del lugar de trabajo, pero mientras el operario desarrolla su prestación profesional por encargo del empleador, a partir de la idea preclara conforme a la cual merece la protección especial dispensada a la contingencia profesional aquel accidente sufrido en el cumplimiento o por consecuencia de las tareas encomendadas por el empleador y que deban realizarse fuera del lugar habitual de trabajo y, quizá también, fuera de la jornada ordinaria. Teniendo en cuenta que no siempre resulta sencillo delimitar la frontera entre los momentos propiamente laborales y los privados, sobre todo cuando los desplazamientos abarcan varios días, el problema capital al que se enfrenta la jurisprudencia, y que será abordado sintéticamente en la exposición oral, es diseccionar los sucesos luctuosos acaecidos en pleno desarrollo de la misión (y que por tanto merecen ser calificados como accidentes de trabajo) de aquellos otros ocurridos en momentos de descanso (normalmente en establecimientos hosteleros) u ocio, los cuales pueden aparecer desvinculados de la actividad profesional y, en consecuencia, no tendría cabida dentro de los límites de la contingencia profesional.

En segundo lugar, el Dr. **Francisco Xabiere Gómez García**, Profesor Ayudante de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de León, analizó los “Factores de riesgo en los sectores de automoción, transporte y construcción (II): riesgos musculoesqueléticos, agentes cancerígenos o mutagénicos, envejecimiento y otros riesgos físicos y mentales”. Para una mejor comprensión del sector de la construcción es posible distribuirlo en tres grandes ramas: construcción de edificios, ingeniería civil y actividades de construcción especializada. Su principal riesgo es ergonómico, debido a los sobreesfuerzos y la carga física elevada resultante de la adopción de posturas forzadas, la manipulación manual de cargas y las acciones que comportan movimientos repetitivos. Sin embargo, no pueden obviarse los riesgos psicosociales derivados de la precariedad en el sector, puesto que los índices de incidencia de accidentes de trabajo entre personas con contrato temporal casi triplican a quienes tienen un contrato indefinido. Asimismo, en particular en la obra civil, la exposición a agentes ambientales alcanza gran relevancia ya que gran parte de la jornada laboral transcurre a la intemperie y con condiciones variables, en ocasiones de extremo calor o frío. La radiación ultravioleta puede considerarse un riesgo emergente por el debilitamiento de la capa de ozono. El transporte por carretera está caracterizado por condiciones de trabajo diversas y particulares, en función de que sean personas o mercancías las trasladadas y del medio de transporte utilizado (camión, autobús, tráiler, coche, furgoneta, etc.). En este sector también predominan los riesgos ergonómicos derivados de la prolongada sedestación y los psicosociales por la presión procedente de plazos muy estrictos para cumplir los trayectos, el aislamiento social o el miedo a variadas formas de violencia. Los riesgos se multiplican cuando el transportista realiza también labores de carga y descarga de mercancías. Respecto a la automoción, los riesgos mecánicos están a la orden del día con golpes, cortes, atrapamientos o proyección de partículas, al igual que los físicos, en especial el ruido, las vibraciones y los contactos térmicos y eléctricos.

En tercer término, la Dra. **Henar Álvarez Cuesta**, Catedrática de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de León, habló sobre los “Colectivos especialmente sensibles en los sectores de automoción, transporte y construcción (I): jóvenes hasta 30 años, mayores de 55 años y personas con discapacidad” y destacó cómo En el sector del transporte y de la construcción una edad avanzada exige controlar en mayor medida posturas y esfuerzos, además de evitar comportamientos imprudentes fruto de la confianza en la experiencia atesorada durante años. En cuanto a las personas jóvenes, la ausencia precisamente de experiencia puede suponer incrementar la posibilidad de sufrir accidentes, dado que la propia juventud les hace realizar comportamientos más temerarios, tanto en carretera como en actividades a distinto nivel o en altura propios de la construcción. Por último, las personas con discapacidad requieren de determinadas adaptaciones en las herramientas que utilicen o en los vehículos que conduzcan. Desde luego, habrá de valorarse el tipo de discapacidad sufrida y las funciones a desempeñar, pero, frente a comportamientos pretéritos donde existían muy pocas personas con discapacidad prestando servicios en estos sectores (o al menos en determinados puestos), la tendencia actual viene marcada por su integración.

Por último, la Dra. **Beatriz Agra Viforcós**, Profesora Titular de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de León, ahondó en los “Colectivos

especialmente sensibles en los sectores de automoción, transporte y construcción (II): mujeres, autónomos e inmigrantes”. La ponente concluye que los sectores analizados siguen estando muy masculinizados: la presencia femenina es muy inferior y se concentra en trabajos administrativos y de gestión. Entre las ocupaciones con mayor presencia de inmigrantes se incluyen albañiles y peones de la construcción, conductores asalariados de camiones, peones del transporte de mercancías y descargadores y no tienen una presencia destacada en automoción. Por lo que hace a los autónomos, procede destacar que casi el 12% se concentran en la construcción y más del 6% en transporte y almacenamiento. No alcanzan demasiado protagonismo en automoción, pero sí en el servicio de reparación de vehículos.

La tercera Sesión versó sobre la “*Protección de la seguridad y salud laboral en los sectores tecnológico, farmacéutico, de reciclaje y energías renovables en Castilla y León: buenas prácticas preventivas frente a riesgos heredados, emergentes y para colectivos especialmente sensibles (I)*”.

El primer ponente, el Dr. **Rodrigo Tascón López**, Profesor Titular de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de León, analizó los “Factores de riesgo en los sectores tecnológico, farmacéutico, de reciclaje y energías renovables (I): Accidentes in itinere, en misión y caídas en altura”. En la charla se abordaron algunos de los factores de riesgo que pueden ser especialmente relevantes en los sectores analizados (Tecnológico, Farmacéutico, Reciclaje y energías renovables). En concreto, en esta primera charla dedicada al particular se analizan los riesgos de desplazamiento físico de los trabajadores (accidente *in itinere* y en misión) y los riesgos de caída en altura. Respecto a los riesgos de movilidad física, es evidente que el desplazamiento de las personas trabajadoras, esto es, la necesidad que tienen los operarios de desplazarse, moverse, en el mundo físico, para desarrollar su prestación profesional, ya sea de forma normal o habitual, desde su domicilio al centro de trabajo y ulteriormente en el desarrollo de la prestación; ya de forma más excepcional, para realizar tareas en lugares distintos al centro de trabajo (viajes en misión), constituye un riesgo que, aunque a veces pasa inadvertido, afecta y de forma severa a todos los sectores productivos (también los ahora objeto de análisis), y no ha sido abordado como se debiera. Por otro lado, y desde otra perspectiva interesante, cabe analizar la incidencia de los accidentes *in itinere* y en misión desde una perspectiva de género, cabe dar cuenta de cómo las estadísticas revelan que, de forma significativa, las mujeres sufren una menor incidencia de esta clase de contingencias, aunque, dicho sea de paso, está aumentando en los últimos tiempos.

La siguiente ponente, la Dra. **Susana Rodríguez Escanciano**, Catedrática de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de León, examinó los “Factores de riesgo en los sectores tecnológico, farmacéutico, de reciclaje y energías renovables (II): Riesgos musculoesqueléticos, agentes cancerígenos o mutagénicos, envejecimiento y otros riesgos físicos y mentales”. En ella, y respecto al sector farmacéutico, señaló como los riesgos más destacados los derivados del trabajo con agentes químicos, siendo de aplicación, por tanto, el Real Decreto 374/2001, de 6 de abril; con agentes cancerígenos, debiendo recurrir al Real Decreto Real Decreto

427/2021, de 15 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 665/1997, de 12 de mayo; y también inciden los agentes biológicos, tal y como ha podido comprobarse con los contagios del covid-19, regulados en el Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo. En segundo lugar, en cuanto a los sectores de reciclaje, los riesgos varían en función de si se trata de estaciones de transferencia, plantas incineradoras, vertederos, plantas de compostaje, eco-parques de tratamiento mecánico-biológico, selección, valorización y reciclado de envases, regeneración de aceites, tratamiento de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, tratamiento de frigoríficos, de vehículos, de vidrio..., pero todos tienen en común la inhalación de sustancias tóxicas. En tercer lugar, el trabajo en energías renovables también genera riesgos variados en atención a si se trata de energía eólica, hidráulica, geotérmica o solar, si bien como agentes comunes destaca que se trata de sectores poco intensivos en mano de obra y que los trabajadores ocupados cuentan con alta cualificación. Los riesgos más característicos van asociados a la manipulación de cargas, transporte, trabajos en altura y riesgo eléctrico. Como nota común a los tres sectores anteriores, cabe destacar que confluyen así riesgos heredados del pasado (trabajos en altura, resbalones, tropiezos, cortes, caídas, vuelco de maquinaria, sepultamientos, ruido, vibraciones, atropellos, sobreesfuerzos, posturas difíciles, cargas, golpes con objetos grandes, inclemencias meteorológicas, explosiones, incendios, impactos eléctricos, almacenamiento y manipulación de productos químicos, espacios confinados, destajos, rotación, envejecimiento de los trabajadores...), y otros de nueva gestación, derivados de novedosos materiales, productos, sustancias, que contienen nanomateriales o con exposiciones incontroladas a fibras, a partículas ultrafinas o a microorganismos desconocidos.

En tercer lugar, el Dr. **Diego Megino Fernández**, Profesor Ayudante Doctor de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de Burgos habló sobre “Colectivos especialmente sensibles en los sectores tecnológico, farmacéutico, de reciclaje y energías renovables (I): jóvenes hasta 30 años, mayores de 55 años y personas con discapacidad”. Partiendo de fenómenos contemporáneos como la digitalización, las urgencias sanitarias asociadas a patógenos de nuevo cuño o las economías verde y circular, puso el acento en sectores estratégicos como el tecnológico, el farmacéutico, el de las energías renovables o el de la gestión de residuos (en particular, por cuanto hace a la actividad del reciclaje). En todos, sin excepción, las personas trabajadoras están expuestas a cuantiosas fuentes de riesgos laborales. Ciertamente, algunos de ellos resultan habituales en casi cualquier entorno productivo; sin embargo, otros muchos destacan por su especificidad y relativa modernidad. No en vano, se trata de ámbitos donde la transformación, el desarrollo, la innovación o el progreso constituyen genuinas señas de identidad. Es más, otra de las principales características inherentes a los sectores aquí analizados viene dada por la amplitud y diversidad de sus actividades. Por poner solo un ilustrativo ejemplo, entre las distintas fuentes de energía renovable, cada una con sus propias singularidades, corresponde enumerar los biocarburantes, la biomasa, la eólica, la geotérmica, la marina, la hidráulica o la solar. Circunstancias como las apuntadas convierten a estos sectores en marcos donde la seguridad y la salud laborales adquieren un todavía mayor protagonismo. Máxime cuando el foco debe ponerse sobre la protección de determinados colectivos con evidentes particularidades, como

los de las personas trabajadoras jóvenes, maduras o aquejadas de algún tipo de discapacidad.

Por último, Dña. **Cristina González Vidales**, Contratada Predoctoral de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de León abordó los “Colectivos especialmente sensibles en los sectores tecnológico, farmacéutico, de reciclaje y energías renovables (II): mujeres, autónomos e inmigrantes”. Centró el foco en que en el sector tecnológico, la mayoría de los empleos tienen en común el sedentarismo y el manejo de la tecnología por lo que se pueden inferir como riesgos primordiales todos aquellos relacionados con estas dos circunstancias. En el caso de los colectivos estudiados, aunque la afectación es la misma para todos ellos, en el supuesto de las mujeres embarazadas las consecuencias del sedentarismo en esta etapa de la vida implican un aumento en la posibilidad de sufrir preeclampsia y la diabetes gestacional, de ahí la necesidad de implementar medidas para fomentar la actividad física, descansos programados para realizar ejercicios de estiramiento y movilidad y fomentar el deporte entre los empleados. Por otra parte, en este ámbito los trabajadores deben actualizarse constantemente a fin de adaptarse a una tecnología rápidamente cambiante, al tiempo que el uso permanente de esta puede producir problemas como adicción, ansiedad, estrés, etc. así, por ejemplo, para hacer frente a estos problemas de salud mental empresas como HP (instalada en CyL), dentro del Programa Global de Atención Psicológica planea sesiones con psicólogos a fin de reducir la ansiedad del trabajador. Por cuanto hace al sector farmacéutico se pueden diferenciar entre los riesgos a los que se hallan sometidos los empleados encargados de la I+D+i y aquellos que se dedican a la producción y distribución de los mismos. Mientras que los primeros se ven sometidos a muchos más riesgos, debido a la manipulación de agentes biológicos, virus, bacterias, hongos, protozoos, agentes químicos, etc. a fin de lograr un medicamento que haga frente a estos, en las fábricas los riesgos químicos y biológicos se limitan a los estrictamente necesarios para la realización del producto. Asimismo, diversos agentes no causan los mismos efectos o con la misma intensidad en determinados colectivos, por ello es interesante la propuesta del Plan de Igualdad de Antibióticos de León en el que se promueve la revisión de “los procedimientos de prevención de riesgos laborales a los efectos de integrar la perspectiva de género, de manera que se pueda determinar cómo pueden afectar a hombres y mujeres y, en consecuencia, prevenir riesgos vinculados al género”. Por otro lado, en el sector del reciclaje se incluyen múltiples productos susceptibles de ser reciclados, desde sólidos como plásticos, vidrios o papel a productos farmacéuticos o desechos industriales y de construcción, al tiempo que la multiplicidad de tareas implica para estos trabajadores riesgos muy diversos, siendo los más significativos la carga física de trabajo, caídas, atropellos y atrapamientos o el ruido, aunque la exposición a agentes biológicos y sustancias químicas son posibles en el área de separado manual. Por ello, para los colectivos estudiados la mejor medida preventiva es la formación en el manipulado correcto de residuos y en el supuesto concreto de los inmigrantes una práctica recomendable es la impartición de cursos o manuales en el idioma materno de los trabajadores. En cuanto al sector de energías renovables pese a que los empleos que primeramente se relacionan con el mismo son los relativos a las ingenierías especializadas según la fuente de energía renovables: eólica, fotovoltaica, solar térmica, hidráulica, etc., es decir, todos aquellos encargados de diseñar, calcular, montar y el mantener las instalaciones, existen otros muchos dedicados a la

fabricación de los distintos elementos necesarios para la implantación de estas energías, los cuales requieren de la misma atención que los anteriores. La formación en materia preventiva es y será la herramienta más adecuada para concienciar a los trabajadores de los riesgos e inculcarles la cultura preventiva.

La última de las Sesiones analizó la *“Protección de la seguridad y salud laboral en los sectores del turismo, cultura, deporte, ocio y gestión del patrimonio en Castilla y León: buenas prácticas preventivas frente a riesgos heredados, emergentes y para colectivos especialmente sensibles (II)”*.

En primer lugar, la Dra. **Azucena Escudero Prieto**, Profesora Titular de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de Valladolid abordó los “Factores de riesgo en los sectores de turismo, cultura, deporte, ocio y gestión del patrimonio: accidentes in itinere, en misión y caídas en altura. Riesgos musculoesqueléticos, agentes cancerígenos o mutagénicos, envejecimiento y otros riesgos físicos y mentales”, y para ello analizó el entramado normativo e institucional de la política preventiva dirigido a evitar o minimizar los riesgos susceptibles de causar siniestralidad laboral. La protección jurídica frente a los riesgos profesionales en los diferentes lugares de trabajo es la máxima, por la extensa e intensa tutela que se otorga a la seguridad y salud de las personas en los diferentes ambientes laborales. Ahora bien, cuando nos detenemos en el análisis de lo que sucede en el día a día de los trabajos se presenta una importante fisura entre el mundo de la prevención como derecho protegido al máximo nivel y como una inversión productiva y el mundo real, donde sumerge otra realidad en la que la prevención de riesgos laborales queda relegada en un lugar secundario dentro de todo el entramado de gestión de la empresa. Una evidencia clara de esto se encuentra en un ejemplo conocido por todos en la reciente crisis sanitaria provocada por el COVID-19 en España. Se trata de un riesgo biológico, que tiene una regulación normativa, pero es también bien conocida la alarma social y las críticas profesionales que nos han revelado a todos, no solo la ausencia de un plan propio de acción preventiva sino la falta de equipos de protección y una profunda debilidad de la cultura preventiva en esta materia, pese a tratarse de riesgos clásicos, tradicionales, es decir riesgos físicos en actividades donde está siempre presente este tipo de riesgos. El resultado no solo ha sido un elevado coste económico en la reparación del mismo sino la multiplicación de demandas por defectos de protección profesional. En el sector del turismo, aparecen englobadas todas las empresas relacionadas con el turismo, en concreto: empresas de hostelería, transporte y restauración y otras relacionados con el turismo, entendido como los viajes que realizan personas en lugares distintos a su entorno habitual por ocio, negocios u otros motivos. Existen subsectores del turismo además del transporte, la hostelería, la restauración, como la asistencia de seguros y viajes, eventos, exposiciones y congresos –grandes ferias, salones o congregaciones donde se exponen sectores o productos, grandes eventos en relación al sector del automóvil, la tecnología o videojuegos–. El sector de la cultura comprende el extenso mundo de las actividades o industrias creativas. Se trata del conjunto de actividades económicas relacionadas con la producción y exhibición artística, la artesanía, el diseño, el

mercado de trabajo del audiovisual y de la multimedia, la industria cultural y los medios de comunicación. En el sector de la cultura encontramos trabajadores asociados a las artes visuales y escénicas en sentido más amplio –danza, teatro, música o circo– oficios artesanos y creativos, trabajos en el ámbito del diseño y la creación de contenidos digitales –videojuegos, interactivos– y audiovisuales –cine y televisión– profesionales del periodismo o del mundo editorial y la industria cultural tanto desde la vertiente más técnica como de gestión y promoción cultural del patrimonio. Entre las industrias culturales destacan la editorial –abarca todo lo que tiene que ver con el mundo de las letras y medios de difusión impresos como libros, archivos, bibliotecas, revistas, periódicos, industria gráfica, editorial y de literatura– la fonográfica –desarrollan bienes y servicios dentro de la industria de la radio– y la discográfica, la audiovisual y, finalmente, el turismo cultural entendido como ámbito económico dentro del sector cultural –museos–, el deporte y la multimedia. El sector del deporte es diverso y está sujeto a varias realidades, difiere mucho el deporte profesional de aquel que es practicado por aficionados y, dentro de ello, hay deportes que son más practicados que otros. El deporte rey es el fútbol que concentra más del 27% de las licencias, le sigue el baloncesto, la caza, el golf, el montañismo, el judo y otros deportes con arraigo: balonmano, atletismo, voleibol, tenis, ciclismo y natación. En particular, la práctica del deporte en instalaciones deportivas y gimnasios tiene un gran número de usuarios.

A continuación, el Dr. **José Gustavo Quirós Hidalgo**, Profesor Titular de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de León, analizó los “Colectivos especialmente sensibles en los sectores de turismo, cultura, deporte, ocio y gestión del patrimonio (II): mujeres, autónomos e inmigrantes”. En esta ponencia, se analizó la incidencia de los riesgos existentes en los sectores de turismo, cultura, deporte, ocio y gestión del patrimonio, caracterizados por la amplitud de las muy diversas actividades profesionales que engloba cada uno de ellos, debiendo anticipar que no existe una regulación preventiva específica ni una adaptación de la prevista con carácter general, por lo que la garantía de protección de estos colectivos (mujeres, autónomos e inmigrantes) obedece al mismo esquema que para el resto de trabajadores, cual es la evaluación de riesgos comunes y específicos y la adopción, en su caso, de las medidas necesarias generales o individualizadas para evitar la exposición al riesgo existente, lo que termina provocando en la práctica una planificación muy general y de carácter formal. En primer lugar, y por cuanto hace a las mujeres, cabe advertir que los indicados sectores se caracterizan por estar muy feminizados frente a otros como agricultura, construcción o industria en general, por lo que se reproducen los riesgos relacionados con la maternidad, con los problemas de salud que se prolongan y agravan a lo largo del tiempo como pueden ser los trastornos musculoesqueléticos y en especial de las extremidades superiores, con la carga de trabajo derivada de la asunción de responsabilidades familiares, con el acoso laboral o sexual o, entre otros, con la temporalidad y parcialidad de su contrato. En relación con los autónomos, es preciso distinguir entre aquellos con trabajadores a su cargo, en cuyo caso asumirá la condición de empresario y las mismas obligaciones en materia de prevención y, por el contrario, entre los que no tienen asalariados. En tal supuesto, la prevención de riesgos laborales queda remitida no a la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos sino a la Ley 20/2007, del Estatuto del Trabajo Autónomo, que

resulta menos exigente, más ambigua en el reconocimiento de derechos concretos y que prácticamente se limita a exigir el cumplimiento de las obligaciones de coordinación cuando desarrolle su actividad en el mismo centro de trabajo que otras empresas, y en la debida utilización de los equipos de protección individual y los equipos de trabajo. Y, en fin, la mayor siniestralidad de los trabajadores inmigrantes hace necesario analizar los factores que les hacen especialmente vulnerables frente a los riesgos laborales y adoptar las medidas oportunas, especialmente en los sectores de mayor ocupación de este colectivo y atendiendo a las características de su trabajo, normalmente caracterizado por la incertidumbre, las malas condiciones y los bajos salarios. Además, las barreras de lenguaje dificultan la comprensión de los mensajes dirigidos a formarles o informarles y las diferencias de cultura, el entorno del cual proceden o las creencias y motivaciones pueden influir en las actitudes hacia la prevención. Sin embargo, resulta llamativo que este colectivo no haya merecido la atención del legislador para dotarle de una regulación propia y específica en materia de prevención de riesgos laborales.

En tercer lugar, la Dra. **Natalia Ordoñez Pascua**, Profesora Contratada Doctora de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de León, abordó los “Colectivos especialmente sensibles en los sectores de turismo, cultura, deporte, ocio y gestión del patrimonio (I): jóvenes hasta 30 años, mayores de 55 años y personas con discapacidad”. En su ponencia destacó cómo el turismo es una de las actividades más destacada en Castilla y León constituyendo una de las principales apuestas de futuro por su capacidad de generar desarrollo económico e incrementar el empleo, así como mantener la población rural y elevar la calidad de vida de los habitantes de esos espacios, situación que entronca con el gran patrimonio cultural de esta Comunidad (que incluye monumentos, fiestas populares, Semana Santa....) y la amplia oferta gastronómica, el enoturismo, el diseño de actividades deportivas al aire libre y otras que no hacen sino abrir nuevas vías de empleabilidad; no se trata sólo de sectores emergentes o de nueva aparición en el panorama laboral sino que algunos ya existían con anterioridad pero han sufrido transformaciones y se han ido potenciando en estos últimos años. Al calor del panorama descrito, surgen nuevos empleos, nuevas formas de trabajar y se potencian otras actividades que también precisan de protección en el ámbito del cuidado y de la salud laboral. En este sentido, es preciso tener en cuenta algunos detalles sobre las necesidades de protección específica de ciertos colectivos de trabajadores especialmente sensibles que, por diferentes razones –por su edad o por su discapacidad– precisan un cuidado superior o, en otro caso, diferente; el tratamiento dispensado por la norma será distinto ya que mientras la edad –en los rangos de edad contemplados en este momento centrados en los mayores de 18 y hasta 30 años– no goza de protección específica (solo contempla los menores de edad), la discapacidad si parece *a priori* encontrar una referencia específica entre los denominados colectivos vulnerables o trabajadores especialmente sensibles que la Ley de Prevención de Riesgos Laborales menciona en su artículo 25. El reseñado tenor define a los trabajadores especialmente sensibles como aquellos que, por sus propias características personales o estado biológico conocido –incluidos aquellos que tengan reconocida la situación de discapacidad física, psíquica o sensorial–, sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo. Partiendo de esta definición, podrán ser trabajadores sensibles aquellos sensibles a determinados

riesgos, trabajadores discapacitados, trabajadores menores de edad y trabajadoras embarazadas o en periodo de lactancia no dando visibilidad a otros que, sin embargo y pese a no tener normativa protectora específica encuentra referencia en las normas de la Unión Europea y que son considerados trabajadores más vulnerables de cara a la prevención de riesgos laborales. En estos grupos de riesgo el factor de la edad es fundamental; de hecho, ya la Resolución del Consejo de 2002 (sobre una nueva estrategia comunitaria de salud y seguridad en el trabajo) resaltaba como “las medidas de prevención deberían tener más en cuenta el factor de la edad, especialmente respecto a los jóvenes y respecto al envejecimiento de los trabajadores”.

La ponencia de clausura corrió a cargo de D. **Germán Carbajo García**, Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales, que aportó su visión experta sobre los “Aspectos prácticos sobre la protección de la seguridad y salud laboral en los sectores productivos estratégicos en Castilla y León”.